

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 6.

Cuaderno No. 61.

Año 1720.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Gabriel Antonio de Larreátegui,
Albacea y tenedor de bienes de D. Juan Manuel de
Mecola, sobre el cumplimiento de su testamento.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA - J01

CAJ 58

DOC 472

f 5

En real...

23 Nov 1720



ELLO TERCERO, VN REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TRE
SETECIENTOS Y CATORZEN

PARA LOS AÑOS DE

1719 Y 1720

En la Ciudad de los Reyes de España en veint
e tres dias del mes de noviembre de mil setec
cientos y veinte años ante el Sr. D. D. de
que Reyno dea Cavallero de los ordenes de Santiago
Regidor y Alcalde ordinario de esta villa de Santiago
y de su jurisdiccion por su Mayr represento esta p[ar]te el conde
nido en ella

1720

D. Fabiel Ana de Lamerqui Aluaca y thenedor de
Vienes de Don Juan Manuel de Medina en los autos del
cumplim^{to} de su testam^{to}. Dgo que es Nuncio de licencia
de Don tengo echo los Inventarios de los Vienes q
quedaron por su y muerte del suso D^o, y para que
esto se tase y se sepa su justo precio para poderlos ven
der nombro por mi parte por tasador asi de los gen^{es}
y efectos que estan en criencia de manereria del
suso D^o y demas cosa de disponer y plata labrada
a su Pedro de Medina Nuncio el Corredor de esta
Cid. persona inteligente y de Conuenia, por lo qual
Quido pido sup^{co}. lo aya por nom^{do}. y mande Sacer que sure
en la forma ord^a. y fha preceda a sacar latas^{en} de los Vienes
y quese notifique al Defensor General de le
pados y obras p[ar]a p[ar]ta de lauer de la

Señor D. Juan pido Justa W.
 Juan de la Cruz

A. Y. Le
A. Fran de Jacques
Beyn de lea

1. *Liberty*
 2. *Sam. Adams*
 3. *1792*

[illegible]

16. *Ernst Melrose*

[illegible]

SELLO TERCERO. VN REAL,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DO E, Y TREZE, Y
SESENTA Y CATORZE.

En la Cui^a de los Reyes de España en veinte y tres días
del mes de quince en bu^a de mil setecientos y veinte años
ante el Sr. D. J. D. D. de que fue Beirgo o sea Cavallero
de la orden de Santiago Rey y don Alcaide ordinario de esta
Cui^a y asimismo de la orden para el represento esta^a por el con
tenido en ellas =

LA LOS AÑOS DE
1722 Y 23

Yo J. D. D. de las curias Arrogado de esta
Cui^a y Defensor delegado y obrador de
este acuerdo en los Autos de cumplimiento
en el testamento de D. San Manuel de Medina
dijo que D. Gabriel de la Cruz albarca teni
do de bienes de su sueldo tiene nombrado para
que se le acla^a p^{ro} y valuación de los bienes
a D. Pedro de Medina Vicente lo y por
auto proveído por vna^a resu^a de mandas
que se nombrasse por mi^a parte taxador y
cumpliendo con su tenor desde luego nombró
a D. Nicolás Medrano persona inteligente
por lo que =

Hemos pido y rue^a lo ayaga nombrado y mandado
acordase en la forma ordinaria y secho
fuerde lo que tiene nombrado el oho D.
Gabriel y pareno hace la taxación de los bienes
por lo que =

D. D. L. de las curias

21



PARA LOS AÑOS DE
PARA LOS AÑOS DE



U 0008 p
U 001 p 4
U 002 p

U 024 p
U 005 p
U 001 p
U
U 001 p
U 002 p
U 002 p
U 000 p
U 004 p

U 008 p

U 225 p
U 002 p
U 014 p
U
U 001 p

Att. dos libras de plata blanca adoze reales libra	U 003p
Att. onze de anascote negro aocho reales bara onze	U 011p
Att. onze de obo negro mas fino a doze reales diez y seis p. y quatro l.	U 016p 4
Att. un Escalera endos p.	U 002p
Att. un Taburete deo Viejo en un peso	U 001p
Att. una armazon de tienda con axpilleras en cinquenta p.	U 050p
Att. un Escano de tienda Viejo en tres pesos	U 003p
Att. una ofa dela Espada de plata, quera esta eicho cargo endos p.	U 002p
Att. una Espada de Escudilla de flexio en ocho p.	U 008p
Att. una Escopeta Seuillana confunda en treinta p.	U 030p
Att. una faserada ordinaria usada endos pesos	U 002p
Att. una marica de menores debaxa Vieja con caponcico, dentro dos candados del y Viuda pequenos con cadenas todo en quatro p.	U 004p
Att. un lienzo dela Purissima maltratado dedos barras en veinte reales	U 002p 4
Att. otro dela Peronica con marco de una bara maltratado en dos pesos	U 002p
Att. otro dela Santa Rosa de dos tercias en un peso	U 001p
Att. un Paueillon de Casamarcha Usado en seis p.	U 006p
Att. quatro Sillas Viejas de Clauos de Eses a peso cada una quatro p.	U 004p
Att. un Escano Viejo endos p.	U 002p
Att. una peraca de Cuero de dos tapas con Candado y Cadena en seis p.	U 006p
Att. un mate de Texua guarnecido, sin una oreja endos p.	U 002p
Att. Sesentay siete marcos y seis onzas de plata de Chafalonía en diferentes y pieras Viejas y maltratadas a seis p. y quatro l.	U 440p 4
Att. quinze marcos de plata blanca a siete p. ciento y cinco p.	U 105p
Att. un brasalere de Corales con dos bormitos de perlas que peso quatro onzas y media por la tasacion del Contraste en onze p.	U 011p
Att. una Riga de Cristal con Casquillo de oro empeniada endos p. pextermente y a D. J. Gadea en quatro p.	U 004p
Att. una pafueta de oro con Cadena y la dextifera de oro dela lengua de Ribon y peso seis Car. y tres tom. carorce p. dos l. y medio	U 014p 2
Att. onos Candadios de oro de gusanitos contramta perlas en diez p.	U 010p
Att. otros de quimbolitos de Riga de Cora en ocho p.	U 008p
Att. un azafar de oro con seis Esmeraldas en diez p.	U 010p
Att. un Rosario sin Cruz de quentesitas azules con algunas perlas en cinco p.	U 005p
Att. una Sortifa de oro con una Esmeralda en quatro p.	U 004p
Att. otra de trumbaga con un Corazon de oro endos p.	U 002p
Att. otra de oro con una Esmeralda y dos piedrecitas endos p.	U 002p
Att. una Litaca de Cuero con candado y Cadena en seis p.	U 006p
Att. diez y ocho Camisas de bretañas nuevas a seis p. cada una. aenta y ocho p.	U 108p
Att. diez y ocho Subones de bretaña nuevos a tres p. cada uno. Cinq. y quatro p.	U 054p
Att. diez y ocho Calzones nuevos de bretaña a tres p. cada uno. Cinq. y quatro p.	U 054p
Att. tres pares de almonadas de Cambray de Francia con encajes Chambergos ordinarios de y tres dedos de ancho a veinte reales cada una quince p.	U 015p
Att. dos panteles blancos de Cambray de Francia con encajes ordin. a veinte l. cada uno. Cinco p.	U 005p
Att. seis pares de Calceras de pieles nuevas adoze l. cada par	U 002p
Att. Cuero y nouentay quatro piedras de Escopeta en seis p. todas	U 006p
Att. una Chupa y Oro Verde seruido en veinte y cinco p.	U 025p
Att. una Chupa y Oro Verde seruida endore p.	U 012p
Att. una Chupa y Oro Verde seruida endore p.	U 012p

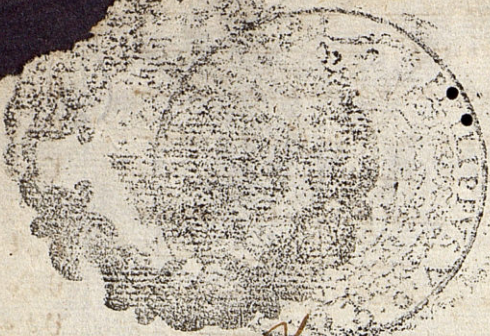
Att. otra de Catamarca de turquí nueva en quinise p.⁸
 Att. un Capote de Lano azul de Inglaterra usado en treinta p.⁸
 Att. dos Chupas de Cholea, una nueva en veinte l.⁸ y otra seruida endos p.⁸ quatro p.⁸ y q.⁸ l.⁸
 Att. una Casa de baro y on dorauo de largo con Chapa y llave en cinco p.⁸
 Att. un Espadin de laton en dos p.⁸
 Att. quatro pares de medias blancas seruidas las tres de telar a dos p.⁸ y el otro de Seville
 y en quatro p.⁸ diez p.⁸
 Att. dos pares de medias negras plantilladas a dos p.⁸ el par quatro p.⁸
 Att. otro par murgos al mismo plantilladas dos p.⁸
 Att. dos Sombreros de Carton blancos usados a tres p.⁸ cada uno seis p.⁸
 Att. otro de bien tratado endier p.⁸
 Att. otro negro echio seruido en un peso
 Att. quatro Camisas usadas a peso cada una quatro p.⁸
 Att. quatro Subones usados a quatro l.⁸ cada uno dos p.⁸
 Att. quatro Calzones usados endos p.⁸ todos
 Att. quatro pares de Calceras usadas a quatro l.⁸ el par dos p.⁸
 Att. ocho Conuertas usadas y maltratadas de dif. l.⁸ de lencas a peso ocho p.⁸
 Att. quatro pares de Lunos usados y maltratados a dos Reales el par un peso
 Att. una Campanilla de cobre con caloto endos p.⁸
 Att. una Copacauana Redonda en un peso
 Att. una Fresada de Casamarcia usada endos p.⁸
 Att. una Casaca de plata Capuchina y otra de parey concexo de plata l.⁸ en un p.⁸
 Att. asimismo tasan la lopa de la tierra que esta en la tienda del difunto y

000
 0005 p.
 0002 p.
 0010 p.
 0004 p.
 0002 p.
 0006 p.
 0010 p.
 0001 p.
 0004 p.
 0002 p.
 0002 p.
 0002 p.
 0008 p.
 0001 p.
 0002 p.
 0001 p.
 0002 p.
 0003 p.

Copa de la tierra.

en el quarto donde murio quies en la manera siguiente
 Numeramente Ciento y cinquenta y una l.⁸ de paño azul de quito a veinte
 y seis l.⁸ bara. quatrocientos noventa p.⁸ y tres l.⁸
 Att. Ciento y ochenta y quatro baras y tres quartas de murgos a veinte
 Reales bara. quatrocientos sesenta y un p.⁸ siete Reales
 Att. mil ciento y treinta y siete l.⁸ y una quarta de Laneros de todos
 colores a tres l.⁸ bara quatrocientos veinte y seis p.⁸ y quatro l.⁸
 Att. Seiscientas y diez y seis baras y quarta de Baetas de todos colores
 a tres l.⁸ bara. Doscientos y treinta y un p.⁸ y un Real
 Att. Doscientas y treinta y dos l.⁸ de Xergas nuevas a tres l.⁸ bara ochenta
 y siete p.⁸
 Att. Cinquenta y cinco l.⁸ de Bateta de quanca de menos quenta a tres l.⁸
 bara veinte p.⁸ y cinco Reales
 Att. Dos mil quinientas Cinquenta y cinco l.⁸ y media de tocos de todas
 laas a tres l.⁸ bara uno con otros. ochocientos treinta y tres p.⁸ dos l.⁸
 y medio
 Att. Caraca almofreses a ocho p.⁸ cada uno ciento y diez p.⁸
 Att. quatro Fresadas negras a dos p.⁸ cada una ocho p.⁸
 Att. diez y nueve Fresadas de Casamarcia a quatro p.⁸ cada una. Seten
 tay seis p.⁸
 Att. Cinco Fresadas pintadas ordinarias a veinte y ocho Reales
 cada una diez y siete p.⁸ y quatro l.⁸
 Att. veinte colchas azules a cinco p.⁸ cada una

0490 p.³
 0461 p.²
 0426 p.⁴
 0231 p.¹
 0087 p.
 0020 p.⁵
 0833 p.^{2 1/2}
 0112 p.
 0008 p.
 0076 p.
 0017 p.⁴
 0100



SELLO TERCERO. VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

Sei doze Polchas brancas de algodão ordin q quatro pesos — — — — — Us 48 p
Atte. Quentas ocho y media de lona a dease y medio bara tre — — — — —

PARA LOS AÑOS DE

1712 Y 1720

40472 p. 0 $\frac{1}{2}$

Quellas dhas partidas suman y montan quatro mill
quatrocientos setenta y dos p.^a y medio R.^e de ocho, la qual dha casacion difiero
Bauer echo bien y fielmente asu leal Bauer y entender sin agrauio de parte
de cargo del suxamento que tienen echo en su acitacion y lo firmaron, de q
lee juntam^{te}. con el Defensor End. diligados y obras pias de este Arco bixado quise
hallar p^{er} = enm.^{do} setenta y dos. Vale.

D. Nicolas Medrano
D. D. Fran^cs Placurain

D^{po} de Medina
 Vicereloy

11
Berkung

Van. Grand Melindus
and Lynthy

En la Audiencia de los Reyes de el Peru en siete



HA LOS AÑOS DE
PARA LOS AÑOS DE

1712 Y 1713

En la Audiencia de los Reyes de el Peru en siete
dias del mes de diciembre de mil y setecientos
y veinte años ante el Sr. D. J. de Ojeda
Beingo o sea Cavallo de el orden de Santiago
Reydon y alcalde ordinario de esta dha. ysa
residieron por su magr. represento esta peticion
por el contenido en ella



Don La Real de la Marquis
Alcaldia y Jueces de Pisco de Don
Juan Manuel de Molina en los
Años de la Cam. Juan de la Cruz de
Digo J. en Pisco de la ciudad de
And. Pisco habido los Inventarios
de los bienes de la dha. ysa. los
quales han tenido algunos errores
que yo como su Cam. por el quonombre
de Defensor General de Legados y obispos
Digo J. Ver pecto de que de la ciudad
moneda de los bienes seiscien cuando
Garcia y para o biaz D. de la Cruz
y la dha. ysa. ysa. tenga mas
Aumento en la su fza. D. de la Cruz
por los Gastos por tanto =

1712 y 1713

al defensor
regador y otros

de me licencia para que ex na
Judice. A mune. Dñs. Dñs.
que conitan end na tasaron pu
eda sin dex dho. Vñs. que dho.
ponto a hara me Tago de la
In parte para dar Quinta con
Laga cada. Quando quier me dda
Lido Tago.

[Signature]
San Mateo Carrizategui

Quinta por suma mando dñs. Dñs.
femora. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.
obispo. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.
Dñs. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.
dey. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.
tuta. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.

Juan de Dyaque
Beyrootea

[Signature]
Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.

En la villa de Montevideo
muy fe. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.
e. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.
pro. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.
pens. Dñs. Dñs. Dñs. Dñs.
en la villa de Montevideo